



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero  
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada  
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

### **ACTA NÚMERO 1819/29**

En Madrid, a día 13 de Marzo de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1819/28, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 22)**

#### **· FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB221)**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB201 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, por no mostrar el marcador durante el partido.

#### **· CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA - ACANOR ATL??TICO NOV??S (DHB224)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LOS D??LMENES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB205 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, por no ofrecer la calidad mínima exigida ni el marcador durante el partido .

#### **· ARS NARANJAS DE PALMA DEL R??O - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (DHB226)**

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB195 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, por no mostrar el marcador durante el partido.

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHB216 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma III.A.10 de la NOREBA.





**· MMT SEGUROS ZAMORA - VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL (DHB228)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB191 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB211 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, no mostrar el marcador durante el encuentro.

**3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 23)**

**· SAR RODAVIGO - CIES OBRA CIVIL- B.M. CHAPELA (PFA232)**

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFA232.

**· COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID - RENAULT JUAN TOLEDO LANZAROTE (PFA233)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA233 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

**· LANZAROTE ZONZAMAS - BM PALENCIA TURISMO (PFA236)**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro PFA236, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

**· UNIZAR DOMINICOS - AGUSTINOS ALICANTE (PFC231)**

Sancionar al ENTRENADOR ESTEBAN ROIG FERNANDEZ del equipo AGUSTINOS ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como el artículo 34.C del mismo Reglamento, por producirse en actitud negligente, haciendo caso omiso de la sanción impuesta por los árbitros y por pronunciar expresiones ofensivas dirigidas a los árbitros del encuentro atentando contra su dignidad, siendo reincidente en la primera de las infracciones.

**· CBM FEMENINO ELDA PRESTIGIO - BFIT ANTS MUCHOTICKET PUCHI (PFC236)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC236, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club H.C. PUIG D??EN VALLS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFC236 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

Sancionar al Club H.C. PUIG D??EN VALLS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFC236 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR.

**. ACADEMIA OPTIMA RINCON DENTAL M??LAGA NORTE - UCAM BALONMANO MURCIA (PFD236)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO M??LAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro PFD236, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

**4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 23)**

**. EMBUTIDOS LALINENSE - OAR CORU??A (1MA235)**

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las exigencias de uniformidad establecidas en el artículo 125 del RPC, al no llevar dorsales en la parte frontal.

**. GRUPO IMQ - CDBM DELICIAS (1MB232)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MB232 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MB232 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR.

**. UBU SAN PABLO BURGOS - CAFES TOSCAF - ATLETICA (1MB234)**

Sancionar al JUGADOR RAMON MENENDEZ VILLAMOR del equipo CAFES TOSCAF - ATLETICA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente tras ser descalificado por formular expresiones de menoscenso hacia el equipo arbitral.

**. CLUB DEPORTIVO IPLACEA - QUENTAL BM PINTO (1MB236)**





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO IPLACEA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MB236, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

• **EGIA KOPIDIN - JACAR SAN ANTONIO (1MC235)**

Sancionar al Club CD EGIA BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC235, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

• **CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - HANDBOL SANT CUGAT A (1MD232)**

Sancionar al Club CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD232, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

• **GOURMET AMPATE LANZAROTE - COLOMER DENTAL ALGECIRAS (1MF235)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF235- .

## **5. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 18)**

• **HOTEL GRAN BILBAO-PROSETECNISA BM. ZUAZO - AULA ALIMENTOS DE VALLADOLID (DHF183)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro DHF183, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

## **6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

• **ARS CLUB PALMA DEL RIO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB226 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ARS CLUB PALMA DEL RIO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ARS CLUB PALMA DEL RIO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB226 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





## **7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**

- **CLUB BALONMANO TEJINA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFA231 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO TEJINA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO TEJINA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFA231 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

- **CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFB235 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFB235 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **9. IMPAGO FONDO ARBITRAL**

1. SANCIONAR AL CLUB A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE con la suspensión y pérdida con el resultado de 0-10, del encuentro correspondiente a la División Plata Femenina Grupo D (PFD255), a disputar entre los equipos MADRID BASE VILLAVERDE- UCAM BALONMANO MURCIA, señalado para el próximo día 30 de Marzo de 2019 a las 18'30 horas en el Pabellón CDM. PLATA Y CASTAÑAR

2. PONER EN CONOCIMIENTO del Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE que la sanción impuesta, únicamente podrá ser evitada si abona la totalidad de la cantidad reclamada en concepto de fondo arbitral con una antelación mínima de CUATRO DIAS a la fecha señalada para la celebración del encuentro.

3. PONER EN CONOCIMIENTO del Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE que dicha suspensión se aplicará, igualmente, a los sucesivos encuentros que deba disputar con la condición de equipo local, hasta tanto no sea íntegramente abonada la deuda por el concepto de fondo arbitral y cuyo importe se le ha reclamado.





4. DAR TRASLADO de la presente resolución al Departamento de Competiciones y al Comité de Arbitros de la RFEBM, así como a la Federación Madrileña de Balonmano, a los efectos de su conocimiento y para el adecuado cumplimiento y ejecución de lo acordado.

## **10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

- **CLUB BALONMANO BOLA??OS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFD237 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Bolaños una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmano Bolaños para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFD237 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**

- **A. D. DOMINICOS ZARAGOZA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MC238 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MC238 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

- **HANDBOL POBLENOU**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MD231 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL POBLENOU una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club HANDBOL POBLENOU para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo





del encuentro 1MD231 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MD232 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MD232 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

### **13. IMPAGO FONDO ARBITRAL**

1. SANCIÓN AL CLUB HANBOL VILA-REAL con la suspensión y pérdida con el resultado de 0-10, del encuentro correspondiente a la Primera División Masculina Grupo E (1ME261), a disputar entre los equipos HANBOL VILA-REAL- SAN LORENZO, señalado para el próximo día 31 de Marzo de 2019 a las 12'30 horas en el Pabellón Sebastian Mora en Vila-Real.
2. PONER EN CONOCIMIENTO del Club HANBOL VILA-REAL que la sanción impuesta, únicamente podrá ser evitada si abona la totalidad de la cantidad reclamada en concepto de fondo arbitral con una antelación mínima de CUATRO DIAS a la fecha señalada para la celebración del encuentro.
3. PONER EN CONOCIMIENTO del Club HANBOL VILA-REAL que dicha suspensión se aplicará, igualmente, a los sucesivos encuentros que deba disputar con la condición de equipo local, hasta tanto no sea íntegramente abonada la deuda por el concepto de fondo arbitral y cuyo importe se le ha reclamado.
4. DAR TRASLADO de la presente resolución al Departamento de Competiciones y al Comité de Arbitros de la RFEBM, así como a la Federación Valenciana de Balonmano, a los efectos de su conocimiento y para el adecuado cumplimiento y ejecución de lo acordado.

### **14. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

• **CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME234 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO para que en un plazo que vence en 48





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



horas suba el vídeo del encuentro 1ME234 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME236 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME236 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **C.D.TORREBALONMANO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RYC014 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D.TORREBALONMANO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club C.D.TORREBALONMANO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RYC014 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **16. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*



*Secretaria Vocal*  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: *Ángel LÓPEZ JUBETE*



*Presidente*  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



A C C - 1 3 0 3 2 0 1 9 - 1 3 2 5 4 5